



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS

COMUNICADO

La suscrita Jueza del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 103 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, se permite informar a los usuarios del sistema de administración de justicia el siguiente protocolo para la realización de audiencias virtuales:

I. DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Ley 2213, y artículo 78 numeral 5° del CGP, será deber del abogado **remitir** el link de la audiencia a quien representa, y a su vez **informar** al correo j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, si existe cambio de correo electrónico, o dirección para notificación de la parte que represente.
2. Con sustento en el artículo 6 de la Constitución Política, el artículo 28 numeral 1° de la ley 1123 de 2007 y el inciso último del artículo 3 de la Ley 2213, las partes deberán **observar y cumplir** los deberes Constitucionales y legales, colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.
3. De conformidad a lo previsto en el artículo 78 numerales 1°, 2° y 3° del CGP, y el artículo 28 numeral 5°, las partes deberán **proceder** con lealtad y buena fe en todos sus actos, **obrar** sin temeridad en todos sus actos procesales, y **colaborar** leal y legalmente en recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado, por tanto, deben **abstenerse** de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias. Para el cumplimiento de lo anterior, **deberán tomar**

Correo electrónico: j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-yopal>

todas las medidas que garanticen el oportuno y correcto uso de las tecnologías de la información, e **informar** oportunamente, que no tiene acceso a las tecnologías.

4. De conformidad al artículo 78 numeral 4° del CGP, y el artículo 28 numeral 7° de la ley 1123 del 2007, las partes deberán **observar** y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores, auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
5. Con fundamento en el artículo 79 numeral 1° del CGP y al Artículo 28 numerales 13° y 16°, artículo 33 numerales 2° y 8° de la Ley 1123 de 2007, las partes deberán prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos.

II. PASOS PREVIOS A LA AUDIENCIA

1. Las partes, apoderados, testigos, peritos y demás asistentes a la audiencia, deberán informar su dirección de correo electrónico al Juzgado, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional: j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior en caso de que no repose en el expediente. (art. 3 Ley 2213 de 2022)
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 2213, los medios tecnológicos que usen las partes, deben ser IDONEOS, por tanto, el equipo con el que se conecten los usuarios a la audiencia, debe garantizar:
 - El sonido claro, limpio y fuerte, que no genere confusiones a las partes que intervienen en la audiencia,
 - Una imagen estable, con suficientes pixeles y luz, que permita identificar a las partes.

- Una imagen sin movimientos para evitar sobre carga visual.
- Una imagen que garantice que los intervinientes ven el por lo menos el dorso superior y las manos de la persona que está proyectando, con el fin de verificar las demás actividades desarrolladas por el interviniente.

Por tanto, se advierte a las partes, que preferiblemente deben hacer uso de **un computador** de escritorio o portátil¹, el cual debe mantenerse cargado a fin de evitar interrupciones.

En caso de que el equipo de cómputo no garantice lo anterior, es decir no sea idóneo para atender la diligencia virtual, la parte deberá así informarlo oportunamente al juzgado y demás intervinientes, y acudir con el suficiente tiempo de antelación al Municipio, Personería, Defensoría del Pueblo, Casas de Justicia, para que con fundamento en el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2011 les brinden el apoyo para la realización de la diligencia.

En caso de que ni a través de salas de internet o entidades estatales se pueda brindar un equipo idóneo, y demás condiciones exigidas en la norma, deberá informar oportunamente, con el fin de realizar la audiencia de manera presencia, en las salas de audiencia del Palacio de Justicia.

3. Se advierte que conectarse a través de dos equipos al mismo tiempo, genera interferencias, e imposibilita la escucha en la audiencia. Por tanto, se deben tomar las medidas para evitar esa situación.
4. Con fundamento en la idoneidad de los medios tecnológicos, traída a colación con los artículo 1 y 2 de la Ley 2213, el usuario deberá asegurarse de tener una buena conexión a internet, conectando el

¹ Art. 1 y 2 ley 2213 de 2022, *...El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho **dispongan de los medios tecnológicos idóneos** para acceder de forma digita*

computador a través de cable o en su defecto cerca del Router que genera la señal Wifi.

5. Los asistentes deben procurar estar en un lugar apropiado, cerrado, privado y sin contaminación auditiva. Aunque es virtual, sigue siendo una Sala de audiencias, y merece el respeto y compostura para el evento.
6. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho: j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las limitaciones que establece el CGP.
7. Se debe garantizar que la parte que interviene, sea totalmente visible o los demás asistentes, ante la cámara del dispositivo idóneo a utilizar, debe verificarse el medio cuerpo o lo que comprende desde el dorso hasta la cabeza, y las manos del asistente, sin utilizar tapabocas, sombreros o gorras, o cualquier elemento que impida apreciar con claridad el rostro de quien participa en la audiencia.
8. La cámara a utilizar en la audiencia deberá gozar de buena resolución para garantizar que los movimientos, gestos o ademanes del participante queden gravados de manera clara y sin interrupciones por recuadro.
9. El dispositivo para atender la audiencia debe tener buen audio para recepción y a su vez para emisión de las intervenciones que se presenten.
10. Todos los usuarios intervinientes en la audiencia deberán tener capacidad de compartir pantalla, o en caso de no saber cómo se procede, pedir asistencia para lograr éste propósito, esto con el fin de verificar la pantalla del interviniente.

11. Cuando algún interviniente en la audiencia deba ser asistido por alguien más, éste deberá hacerse visible ante la cámara habiendo informado previamente y justificar el porqué de su asistencia.
12. El dispositivo a utilizar deberá tener la facilidad de realizar el paneo a 360° del lugar escogido para atender la realización de la audiencia, siendo evitado el efecto contraluz para tener buena resolución al momento de realizar la diligencia que estará siendo gravada.
13. Exhibir la documentación sobre identificación personal y profesional en formato original, al momento de la presentación de la audiencia, lo cual exige que el computador tenga excelente resolución para poder verificar los documentos que se muestran en pantalla.
14. Cualquier documento que se vaya a remitir al correo j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberá ser escaneado y aportado en formato pdf, tomados siempre del original y en cumplimiento a los Protocolos para la Gestión de Documentos Electrónicos de la Rama Judicial.
15. No serán atendidas todas aquellas personas que no cumplan con lo anterior, y a su ingreso a la audiencia si se abstienen de cumplir con los requerimientos expuestos serán retirados de manera inmediata de la reunión.

III. PASOS DURANTE LA AUDIENCIA:

1. El día de la audiencia todos los participantes deberán conectarse a la misma hora, establecida previamente, por el link que se haya indicado en el correo electrónico de la invitación de Microsoft Teams, lifesize o medio informado previamente por el Juzgado. Cualquier inconveniente con la conexión en dicho lapso de tiempo deberá ser informada inmediatamente a la cuenta de correo electrónico institucional del

Juzgado j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la hora de la audiencia, so pena de entenderse que la persona no va a asistir a la misma.

2. El usuario debe unirse a la reunión, verificando que tenga el micrófono y la cámara encendidos y deberá esperar a que sea admitido por el anfitrión.
3. Al comenzar la diligencia se iniciará la grabación de la misma.
4. Se recomienda que durante la audiencia no se utilice otros dispositivos que estén haciendo uso del ancho de banda de su internet (Netflix, YouTube, videojuegos, que puedan generar una conexión de mala calidad).
5. Instalada la audiencia o diligencia, todos los asistentes deberán guardar silencio, compostura y respeto para con la Jueza y los demás intervinientes en la diligencia.
6. No está permitido la ingesta de comidas durante el desarrollo de la audiencia. Y está prohibido comparecer a la diligencia bajos los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas, el participante deberá gozar de lucidez absoluta que permita la realización de la audiencia sin alteraciones derivadas de lo anterior. (art. 30 No. 2 de la ley 1123 de 2007)
7. La presentación personal debe estar de acuerdo con la solemnidad que la diligencia exige y por tanto, se abstendrá de utilizar, gorras, cachuchas, sombreros, tapabocas, gafas de sol, o cualquier elemento que impidan reconocer su rostro con claridad, o alteren la morfología del rostro.
8. El uso de la palabra será otorgado por la Jueza y sólo en ese momento podrá procederse a hablar. Durante toda la diligencia, salvo cuando se

otorgue el uso de la palabra, las cámaras de las partes y apoderados siempre deben estar encendidas.

9. Los asistentes deben respetar el turno, el tiempo estipulado para el uso de la palabra (máximo 20 minutos para cualquier intervención de conformidad con el núm. 3 del art. 107 del CGP), sin perjuicio de la claridad, y vehemencia de sus argumentos, utilizarán un lenguaje y tono de voz adecuado y respetuoso, así como una actitud decorosa para con todos los intervinientes.
10. En la presentación de las partes y de sus apoderados indicarán: (1) nombre completo, (2) documento de identificación, (3) tarjeta profesional si es del caso, (4) estado civil, (5) edad, (6) calidad en la que actúa, (7) dirección de residencia y de notificaciones, (8) correo electrónico, (9) número de celular (8) lugar exacto desde donde está compareciendo a la diligencia.
11. Los intervinientes que ingresen a la audiencia, luego de que la misma haya iniciado, asumirán la actuación en el estado o en la etapa en que se encuentre al momento de su concurrencia. La Jueza dejará la constancia respectiva (artículo 107 del CGP).
12. Mientras se esté desarrollando la audiencia, cada uno de los intervinientes desde el lugar donde se encuentre conectado, deberá mantenerse en un único punto.
13. Las partes o testigos al momento de declarar no podrán entablar ningún diálogo con los apoderados u otras personas presentes y se abstendrán de comunicar a los demás intervinientes cual fue el contenido de su declaración.
14. Los intervinientes, sólo podrán retirarse de la misma, al terminar la diligencia, o cuando la Jueza así lo autorice. Si se posee problemas técnicos que impliquen la desconexión a la audiencia deberá informarme

inmediatamente al correo institucional del Juzgado j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que la Jueza adopte la decisión del caso.

IV. PASOS CON POSTERIORIDAD A LA AUDIENCIA

1. La Jueza dará cierre a la audiencia. Una vez finalizada cada asistente deberá colgar la llamada. Esto es indispensable para que se guarde el video de la grabación de la diligencia y se cargue en la plataforma de Microsoft Teams o lifesize.
2. La remisión del video de la grabación de la audiencia a las partes requiere de un término que depende de su duración, pues su recolección la genera la plataforma Microsoft Teams o lifesize, dependiendo de lo extensa que sea la diligencia.
3. Una vez conformados los archivos de la realización de la audiencia, el acta que además contendrá el link para acceder a la videograbación, se cargará en la plataforma utilizada para la consulta de expedientes.
4. El acta será firmada únicamente por la Jueza de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art. 107 del CGP, sin perjuicio de expresar a título de control de asistencia los intervinientes de la audiencia

AUDIENCIAS PRESENCIALES

1. Si una de las partes no garantiza los medios tecnológicos idóneos para la realización de la audiencia virtual, la audiencia se realizará de manera presencial **para todas las partes**.

No se realizarán audiencias mixtas (virtuales y presenciales) dado que las Salas de audiencia del Palacio de Justicia de Yopal, no garantizan

al que está virtualmente, la visibilidad y audio del Juez y demás asistentes presenciales, en todo momento de la audiencia.

Yopal - Casanare, 14 días del mes de septiembre de 2022.

A handwritten signature in pink ink, consisting of several stylized, connected loops and peaks, positioned above the printed name.

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA

LA JUEZ